



*Prelatura de Huamachuco
La Libertad - Perú*

Huamachuco, 17 de Diciembre de 2018

R. P. Esteban Desposorio Fernández

Parroco de Pías

Querido hermano en Cristo, Buen Pastor: Paz y bien en el Señor.

He recibido la denuncia que Ud. dirige contra el R.P. José Ignacio Gómez Moreno, las acusaciones fundamentalmente son las siguientes:

1. Que en calidad de presidente de la comisión investigadora ha defendido a los agresores, ha avalado la reinstalación de uno de los agresores (Ud. la llama reposición) y que ha perseguido a las víctimas.
2. Alega que el mismo es victimario, en complicidad con la comunidad TOR, en contra del difunto [REDACTED] con las siguientes modalidades:
 - a. Que la comunidad lo expulsó estando enfermo.
 - b. Que había sufrido acoso sexual por parte de varios frailes.
 - c. Que abusó sexualmente de él

Respecto a las descritas en el número 1, es claro que la tarea de la comisión ha terminado. Los procesos han sido confirmados por la Santa Sede y/o por el Obispo, según los casos, y son ya cosa juzgada. No es mi misión volver sobre procesos que están concluidos.

En relación con los procesos que aún están pendientes, se ha nombrado a un juez instructor, el Vicario Judicial de Cajamarca, quien ha citado a los implicados, tanto partes como testigos, algunos han acudido puntualmente a la cita y otros no. Aprovecho la ocasión para recordarle que es obligación suya acudir a la cita; oportunamente será convocado por tercera vez. Así mismo le recuerdo que es una obligación de todos colaborar en la administración de la justicia, tanto al hacer denuncias como acudiendo cuando la autoridad judicial cita.

Respecto a las acusaciones enumeradas en el inciso dos debo aclararle lo siguiente: El P. José Ignacio Gómez Moreno pertenece a una comunidad religiosa exenta y de derecho pontificio. Esto quiere decir que, en su régimen interno, el obispo diocesano no tiene autoridad ninguna tal como lo prescribe el canon 591. Además, los hechos que usted alega supuestamente ocurrieron en las casas religiosas de estos religiosos. Esta es una razón más para que mi autoridad como obispo diocesano sea absolutamente incompetente para iniciar una posible investigación.

No obstante, su denuncia la trasladaré al superior competente para que él proceda de acuerdo a derecho.

Por otro lado, no es posible que yo prive de ningún oficio en la prelatura al P. José Ignacio Gómez Moreno hasta que no haya una sanción canónica por decreto o por sentencia judicial. Así como es un derecho reconocido en todo orden jurídico acudir en busca de justicia y denunciar, también lo es la presunción de inocencia hasta que no conste judicialmente la culpabilidad.

Aprovecho la ocasión para expresarle los mejores deseos de toda bendición en esta próxima Navidad y Año nuevo, al tiempo que le invito, siguiendo la indicación del señor Nuncio en la tarde del 14 de agosto pasado, a mirar para adelante y construir un futuro de paz y armonía en la Prelatura y en el seno de su presbiterio.

Af.mo en Cristo Pastor



Mariano A. Cisneros Martínez
Mariano A. Cisneros Martínez, O.A.P.
Administrador Apostólico